



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 006 2012 00271 01
Proceso: ORDINARIO - SIMULACION
Demandante: CARMEN ROSA MUÑOZ DE CIFUENTES – CARMEN BIANEY
CIFUENTES MUÑOZ – MARIA DEL CARMEN CIFUENTES
MUÑOZ
Demandado: JULIETA VILLEGAS OROZCO y OTROS¹.
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del
recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 31 de julio de 2020, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria (demandada) del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tiene se pronuncie en ejercicio del derecho de contradicción frente los argumentos planteados por el apelante, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia². La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados*

¹ HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS MARIA CIFUENTES MUÑOZ: GLORIA ESPERANZA CIFUENTES BETANCUR y CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES BETANCUR; HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ CIFUENTES MUÑOZ: RAMIRO, ROSA MARIA y JUAN BAUTISTA CIFUENTES MUÑOZ; HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA CIFUENTES MUÑOZ: OCTAVIO MAURICIO CIFUENTES VELARDEZ, JULIA, CIELITO, FRANCISCO ANTONIO y OLFER CIFUENTES DIAZ, así como los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA CIFUENTES, LUIS MARIA CIFUENTES y JUAN DE LA CRUZ CIFUENTES [representados por curador ad-litem Dr. GILBERTO RAMIREZ ZULUAGA – móvil: 300 59 7 11 88], y la señora JULIETA VILLEGAS OROZCO [apoderado: Dr. Jorge Mosquera Caicedo, móvil: 311 74 24 735 - 8243473]

² Artículo 118 del C.G.P.

oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA